

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10,597

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 10 de 4 de Mayo de 1948, por la cual se resuelve un memorial.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 75 y 76 de 17 de Abril de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1657, 1658 y 1659 de 29 de Abril de 1948, por los cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 2020, 2021, 2022 y 2023 de 5 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos y promociones.
Resolución Nº 2608 de 3 de Mayo de 1948, por la cual se expresa una pena.

Resolución Nº 2609 de 5 de Mayo de 1948, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución Nº 2610 de 5 de Mayo de 1948, por la cual no se reconoce un estado docente.

Resolución Nº 2611 de 5 de Mayo de 1948, por la cual se clasifica a un Profesor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, mayo 4 de 1948.

Mediante memorial de fecha 22 de abril en curso, el señor Henry Vereker Talbot Mais, con cédula de identidad personal Nº 8-28053, en nombre y representación de la sociedad cubana denominada en español "Compañía Tropical de Seguros, S. A.", y en inglés "Tropical Insurance Company", solicita del Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, que se autorice a la mencionada compañía para hacer en la República operaciones en el ramo de seguros contra accidentes de trabajo y riesgos profesionales.

De acuerdo con el artículo 563 del Código de Comercio, ninguna compañía de seguros, nacional o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza, puede en la República hacer operaciones sin la correspondiente autorización del Órgano Ejecutivo.

Para conceder esa autorización, según el artículo 1º de la Ley 60 de 1948 y el artículo 259 del Código de Trabajo, es necesario que la compañía interesada, si es extranjera como en el caso presente, compruebe que ha cumplido con las formalidades siguientes:

1º Que la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil conforme el artículo 60 del Código de Comercio.

2º Que tenga en la República un agente o representante con facultades para representarla en juicio o fuera de él y que su mandato esté inscrito en el Registro Mercantil; y

3º Que haya constituido en el Banco Nacional un depósito en efectivo o en bonos de la deuda

pública interna por la suma de B/.50.000.00 para responder de los seguros por riesgos profesionales, cuando se dedique a este género de seguros.

Como el solicitante en este caso ha acompañado los documentos que acreditan el cumplimiento de cada uno de los requisitos legales anteriormente enumerados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la "Compañía Tropical de Seguros, S. A.", o "Tropical Insurance Company" para que solamente se dedique en la República a operaciones de seguros contra accidentes de trabajo o riesgos profesionales.

Envíese copia de esta Resolución al Ministerio del Ramo de Comercio para los efectos de la expedición de la correspondiente Patente Comercial.

Téngase al señor Henry Vereker Talbot Mais como agente principal de la mencionada compañía y al señor Carlos V. Bieberach como agente sustituto y apoderado judicial de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 17 de Abril de 1948.

Vistos:

Por resolución Nº 26, de 16 de Marzo pasado, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bos-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ques de Herrera, le adjudica, en gracia, a Dionisio Pérez Rodríguez y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno denominado "San Antonio", situado en el distrito de Las Minas.

Este terreno que tiene una superficie de cuarenta hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (40 Hts. 9.750 M2.), y cuyos linderos son: Norte, Camino del Toro al Mauro; Sur, terreno libre (vivienda del peticionario); Este, Camino del Toro al Mauro, y Oeste, Camino de los Huesos a la Tulivieja, Mauro y el Toro, ha sido adjudicado en común y proindiviso así:

Para Dionisio Pérez Rodríguez, jefe de flia.	10 Hts.
Para Basilio Pérez, jefe de flia.	0 Hts. 9.750 M2.
Para Delfina, Delicio Pablo y Didio Pérez Ojo, menores, a 5 Hts. c/u	15 Hts.
Para Emilio, Eugenio y Feliciano Pérez, a 5 Hts. c/u	15 Hts.

TOTAL	40 Hts. 9.750 M2.
--------------	--------------------------

Como la antedicha resolución se halla en consulta ante este despacho, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 7° de la ley 52 de 1938. Por esta razón, y como se advierte que nadie se ha opuesto a esta adjudicación, dentro del término que la ley determina para estos casos, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal, y por ello esta Sección le imparte su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar el terreno en referencia, a título gratuito, a nombre de las personas descritas, con las condiciones y reservas consignadas en la resolución tantas veces mencionada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, 17 de Abril de 1948.

Vistos:

Mediante Resolución N° 17 de 11 de Marzo de este año, que se consulta, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, adjudica, gratuitamente, por medio de apoderado, a Antonio Quintero y otros, que se nombrarán más adelante, un globo de terreno denominado "Querque", ubicado en el distrito de Las Palmas, con una superficie de noventa y una hectáreas, dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (91 Hts. 2650 M2.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Querque y terrenos nacionales; Este, Río Cobre y Río Querque, y Oeste, Alto Espinal y terrenos nacionales.

El mencionado terreno ha sido solicitado en común y proindiviso, así:

Para Antonio Quintero, mayor, jefe de Fmlia.	10 Hts.
Para Efigenia, María de los Santos, Abigaíl, Arcadio y Ramón Quintero, menores a 5 Hts. c/u	25 Hts.
Para Octavio Quintero, mayor, jefe de Fmlia.	10 Hts.
Para Rita, Armelio y Divina Quintero, menores a 5 Hts. c/u	15 Hts.
Para Leovigildo Díaz, mayor, jefe de Fmlia	10 Hts.
Para Amelia Díaz, menor	5 Hts.
Para Basilio Jaramillo, mayor, jefe de Fmlia.	10 Hts.
Para Faustino Jaramillo, menor	5 Hts.
Para Antonio Quintero Guerra, mayor, soltero	1 Ht. 2650 M2

TOTAL	91 Hts. 2650 M2.
--------------	-------------------------

Del estudio hecho de cada una de las diligencias que forman este expediente, se observa que el inferior ha tramitado el negocio conforme lo ordena la Ley 52 de 1938, en su Artículo 7°. Y como quiera que hasta el momento de dictar esta Resolución no se ha presentado oposición alguna a la presente adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución anterior, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que se consignan en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES**RESUELTO NUMERO 1657**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1657.—Panamá, abril 29 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Marsella, Francia, mediante Resolución de 9 de febrero de 1948, declaró cancelada la inscripción del vapor denominado "Maro", del Registro de la Marina Mercante Nacional por haber sido vendida a Armadores de Casablanca,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "Maro", del porte de 212 toneladas netas, 401 toneladas brutas, propiedad de Constantine Machairas, de casco de acero y construido por Harventon Hill Shipyard, de Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 1793 de la nave "Maro", inscrita al Tomo 145, Folio 474, y Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1658

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1658.—Panamá, abril 29 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Balboa Shipping Co. Inc., sociedad panameña, mediante memorial de 17 de febrero de 1948, ha solicitado la cancelación definitiva del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "San Benito", para ser transferida al registro de Honduras;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave "San Benito" del porte de 1952.27 toneladas netas, 3686.43 toneladas brutas, de propiedad de la Balboa Shipping Co. Inc., de casco de acero y construida en el año de 1921

por Workman Clark & Co., Ltd. de Belfast, Irlanda.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar definitivamente la Patente Permanente de Navegación de la nave "San Benito". Esta Patente tiene el Nº 734 de 22 de febrero de 1932.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1659

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1659.—Panamá, abril 29 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Balboa Shipping Co. Inc., sociedad panameña, mediante memorial de 26 de enero de 1948, ha solicitado la cancelación definitiva del registro de la Marina Mercante Nacional, de la nave denominada "Mayari", para su transferencia al registro de Honduras,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave "Mayari" del porte de 1507.31 toneladas netas, 2795.35 toneladas brutas, de propiedad de Balboa Shipping Co. Inc., de casco de acero y construida en 1921 por Workman Clark & Co. Ltd. de Belfast, Irlanda.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar definitivamente la Patente Permanente de Navegación Nº 554 de 21 de marzo de 1928, correspondiente a la nave "Mayari".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES****DECRETO NUMERO 2020**

(DE 5 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celia Salcedo Q.

Escribiente, cargo creado en el nuevo presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2021

(DE 5 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace nombramientos y promociones en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Carlos Correa, Mecánico Jefe (Refrigeración).

Artículo segundo: Promuévase a Marcela Sáenz, Oficial de Segunda Categoría a Oficial de Primera Categoría.

Artículo tercero: Promuévase a Juana Francisca Ruiz, Oficial de Tercera Categoría, a Oficial de Segunda Categoría, en reemplazo de Marcela Sáenz, quien ha sido ascendida.

Artículo cuarto: Promuévase a Carlota Arrocha, Oficial de Cuarta Categoría, a Oficial de Tercera Categoría, en reemplazo de Juana Francisca Ruiz, quien ha sido ascendida.

Artículo quinto: Nómbrase a Manuela Alcedo B., Oficial de Tercera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2022

(DE 5 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lastenia Cárdenas, Bibliotecaria en el Liceo de Señoritas, con carácter de interinidad, mientras dure la licencia concedida a Carmen Palm de Worthington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2023

(DE 5 DE MAYO DE 1948)

por el cual se nombra profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores de Educación Secundaria a Saturnino Rodríguez, Arturo Merel Murt, Alfredo Fischer M., Deyanira Rosas, Fanny A. de Hatten y Eulogia de del Rosario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

EXPRESASE UNA PENA

RESOLUCION NUMERO 2608

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2608.—Panamá, 3 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que ayer falleció en esta ciudad don Angel María Herrera;

2º Que el extinto fue uno de los zapadores de la educación pública en Panamá;

3º Que a través de toda su existencia se interesó vivamente por el problema de la educación nacional;

4º Que desempeñó con entera satisfacción diferentes cargos en el Ramo, inclusive el de Sub-Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho, y

5º Que es deber del Órgano Ejecutivo reconocer las virtudes de los educadores meritorios, para que sirva de ejemplo a las generaciones presentes y futuras del país,

RESUELVE:

1º Expresar su pena por la sensible pérdida del educador que dedicó su vida a la cultura nacional.

2º Depositar una ofrenda floral en su tumba.

3º Designar una comisión que en representación del Órgano Ejecutivo asista a sus funerales, y

4º Enviar copia de esta Resolución a los deudos del extinto.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 2609**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2609.—Panamá, 5 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes empleados de escuelas secundarias:

Dora M. Reluz, secretaria en la Escuela Profesional, por motivos personales.

Celia Salcedo Q., Inspectora Jefe en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", por motivos personales.

Antonio Barraza, Jardinero en el Liceo de Señoritas, por motivos personales.

Artículo segundo: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Evelia Guerra de Barberena, maestra de grado en la escuela Guacá Abajo, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Sor Teresa Portillo, maestra de grado en la escuela Medalla Milagrosa, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Ramona Quintero S., maestra de grado en la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, por motivos personales.

Felicia Whittaker, maestra de grado en la escuela Lagarterita, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

NO SE RECONOCE UN ESTADO DOCENTE**RESOLUCION NUMERO 2610**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2610.—Panamá, 5 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede la señorita Margarita Pérez solicita que se le reconozca "Docencia en el periodo comprendido desde diciembre de 1941 hasta abril de 1943", porque en este periodo no fue empleada como maestra en ejercicio por haberse dedicado a estudiar en la Universidad Nacional; que para apoyar esta solicitud envía certificado de la Universidad Nacional sobre los años que permaneció en esa institución haciendo estudios hasta completar el título de Licenciada en Ciencias, e invoca la ley 47 Orgánica Educación porque en ella no hay

"ningún artículo que contemple su caso desfavorablemente".

Que durante el lapso que ella indica regía la ley 89 que entró en vigencia en julio de 1941 hasta el 1º de octubre de 1946.

Que el artículo 32 de la ley 89 determina los casos en que se reconoce el estado docente,

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Margarita Pérez que de conformidad con el artículo 32 de la ley 89, entonces vigente, no puede reconocérsele el estado docente que solicita.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CLASIFICASE A UN PROFESOR**RESOLUCION NUMERO 2611**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2611.—Panamá, 5 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor M. Almagué, quien presta servicios en el Primer Ciclo de La Chorrera como profesor con título universitario expedido por la Universidad de Panamá ha solicitado al Ministerio de Educación se le clasifique como profesor con título universitario de profesor por haber terminado todos los cursos de Educación que la Universidad de Panamá exige para otorgar dicho título.

Que el interesado ha presentado un certificado expedido por la Secretaría de la Universidad de Panamá en el cual se hace constar que el señor Almagué aprobó todos los cursos de educación requeridos por esa institución en la preparación de profesores de Enseñanza Secundaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el ordinal 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, se considera como profesor con Título Universitario de Profesor al que posea cualquier título universitario con cuatro años de estudio, por lo menos, dentro de las condiciones indicadas en el ordinal 1º del mismo artículo y que comprueben, mediante certificado expedido por la Universidad Oficial de Panamá, haber aprobado los cursos de Educación requeridos por dicha institución para otorgar el título de profesor,

RESUELVE:

Artículo único: Clasifícase al señor Víctor M. Almagué en la Categoría de Profesor con título Universitario de Profesor, de acuerdo con lo establecido en el ordinal 2º del artículo 185 de la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Norman W. Siebras, ciudadano de los Estados Unidos de América, con oficina en la ciudad de Memphis, Estado de Tennessee, y que negocia bajo el nombre de Lady Lennox Co., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en las palabras

Lady Lennox

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colorante para el cabello (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio del peticionario aplicándola a sus productos desde junio de 1934 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola en los envases en que se expenden los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 413.489 de abril 24 de 1925; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder del peticionario con declaración jurada.

Panamá, abril 15 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Riverside and Dan River Cotton Mills, Incorporated,

corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

RIVERCREST

mostrada sobre una orla, para distinguir piezas hechas de algodón, o rayón y lana, o una combinación de algodón, rayón y lana.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 24 de octubre de 1939, y se muestra en cualquier forma, color, tamaño o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 27 de mayo de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Zymafolic

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de deficiencias vitamínicas y desnutrición (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 14 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde julio 25 de 1947, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhirién-

doles una etiqueta impresa que ostenta la marca a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 435.566 de diciembre 30 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, abril 1º de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Minnesota Valley Canning Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Minnesota y domiciliada en Le Sueur, Minnesota, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la figura de un hombre portando una vaina de guisantes, para distinguir guisantes en latas. Dicha figura va acompañada de las palabras



No se reivindican las palabras "Great Big Tender Peas".

Se usa en Estados Unidos desde el 1º de enero de 1926, y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, 29 de agosto de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

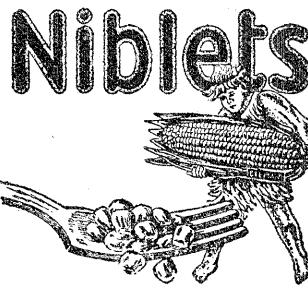
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Minnesota Valley Canning Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Minnesota y domiciliada en Le Sueur, Minnesota, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra



y la figura de un hombre cargando una mazorca de maíz, y un tenedor con varios granos del mismo, para distinguir vegetales o legumbres en lata.

Se usa en Estados Unidos desde el 16 de febrero de 1934, y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, agosto 28 de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PHILCO

La marca se usa para amparar y distinguir partes y suministros para baterías a saber: correas, conectadores, terminales, tapas de escapes, frascos, cubiertas, cajas de madera, y compuestos para sellar; aparatos receptores de radio; combinaciones de radio-fonógrafos; parlantes para radio; y partes y suministros para radio, a saber: dispositivos para suministrar energía de radio, tubos al vacío, transformadores de energía, condensadores fijos, resistidores fijos, resistidores variables, resortes para radio-frecuencias, conmutadores, transpormadores de presión y de tirar, resortes para parlantes de campaña, condensadores para filtros, partes de condensadores variables, conos para altoparlantes, transformadores de radio-frecuencia fija, reactores de radio-frecuencia, lámparas para pilotes, osciladores, perillas, protectores de tubos, condensadores variables, escalas sintonizadoras, grapas para parrillas de control, arandelas (washers) con montura de caucho, enchufes (sockets) para tubos condensadores neutralizadores, cubiertas protectoras, enchufes para parlantes, pilares de sostén y tableros, cables para parlantes, armazones para radios, amplificadores de audio-frecuencia, amplificadores de radio-frecuencia, filtros de interferencia, juegos de antenas, parlantes de extensión, condensadores electrolíticos, tiras terminales, controles del volumen, controles del zumbido, controles del tono, audifonos para la cabeza, espoietas (fuses), clavijas de conexión eléctricas, válvulas (traps) para ondas, bombillos para iluminar, protectores de alambre, conmutadores para bandas, dispositivos de control remoto, baterías secas, generadores de señales, radio para automóviles, alambre de energía para casas, control y cable de sintonización, dinamotres para automóviles, controles para radios para automóviles, estuches para audifonos para la cabeza, demostradores de alta fidelidad, micrófonos, mástiles para antenas, estuches para amplificadores y micrófonos, tirantes introductores de antenas por ventanas, antenas para uso debajo de carros, sistemas interfónicos alambrados, reactores supresores para automóviles, aparatos automáticos de sintonización, celdas inclinadas para parrillas, adaptadores de antenas para automóviles, tocadiscos sin alambres, parlantes de extensión para automóviles, removedores de tubos de radios, aisladores eléctricos de cerámica, y toma-corrientes de cerámica para la pared (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de marzo de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre una etiqueta que se adhiere directamente a los productos y a los recipientes contentivos de los mismos: también por medio de

calcomanías, y estampándola o moldeándola directamente sobre los productos, y de otras maneras convenientes.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 400.943 de 13 de abril de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "Philco" de la misma compañía basada en el registro 403.135 de los Estados Unidos, presentada el 14 de febrero de 1948.

Panamá, marzo 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

Nepro-lite

para distinguir material amortiguador y específicamente corcho, y material compuesto a base de corcho, en forma de disco, planchas o en bruto.

Se usa en Estados Unidos desde septiembre de 1931, y se muestra en cualquier tamaño, color, o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Acilés.

Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Riverside and Dan River Cotton Mills, Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las palabras

DAN RIVER

para distinguir mantas de algodón, listadas y cuadros, por cortes o por piezas, sábanas de algodón, fundas para almohada y almohadón, piezas de algodón y mezclas de rayón y algodón para uso de sastrería.

La marca se está usando en Estados Unidos desde el 27 de junio de 1944, y puede mostrarse en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 27 de mayo de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALEREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Herrera & Franco, S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patente Comercial de 2ª N° 5807, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LIPTONE

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos y preparaciones para el tocador en general, incluyendo perfumes y maquillaje para los labios, y está siendo usada actualmente en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Acompaño: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada de la interesada.

Panamá, abril 8 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio.

H. LOZANO R.,
Director del Departamento de Comercio y Turismo.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PARENAMINE

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio sustancias nutritivas, aminoácidos, substitutos de proteina, productos medicinales, farmacéuticos y biológicos en general; alimentos especiales para niños, alimentos dietéticos, substitutos de alimentos e ingredientes de alimentos en general y será oportunamente usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder que tenemos de la peticionaria por sustitución.

Panamá, abril 9 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio.

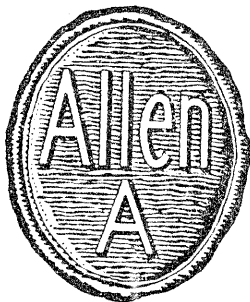
H. LOZANO R.,
Director del Departamento de Comercio y Turismo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Atlas Underwear Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en Piqua, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un medallón con la palabra



en la parte superior y debajo la letra A, todo según la etiqueta adjunta.

Las líneas en el dibujo sólo indican sombreado.

La marca se usa para amparar y distinguir ropa interior tejida e hilada para hombres, mujeres y niños, incluyendo vestidos de dos piezas y combinaciones (union suits), y calcetería tejida para hombres, mujeres y niños, estando dichas ropa interior y calcetería hechas de algodón, seda, lana, seda artificial y combinaciones de las mismas, (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de marzo de 1920 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de The Allen A. Company, sociedad anónima del Estado de Delaware, y cedida después a la peticionaria, según consta en la documentación adjunta.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los mismos y a los paquetes que los contienen etiquetas impresas en las cuales se muestra la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 389.826 de agosto 19, 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, abril 15 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

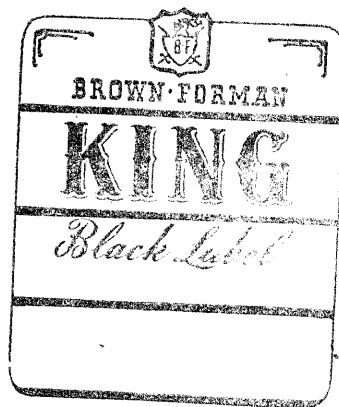
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Brown-Forman Distillers Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular, dividida en cuatro secciones horizontales; en la parte superior de la primera sección aparece la representación de un escudo de armas, coronado por una cimera, que lleva inscritas en el centro las letras B y F, y en la parte inferior las palabras



unidas por un guión; en la segunda sección se lee la palabra "King"; y las otras dos secciones aparecen en blanco, o con una leyenda distintiva como "Black Label", todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol. Tales como: vinos, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, bebidas amargas, ajeno, jarabes, soda, aguas minerales, naturales o artificiales, no medicinales; jugos de frutas, aperitivos, bebidas gaseosas, whisky, brandy y cognac (de la Clase 23 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde septiembre 25 de 1941 tanto en el comercio de los Estados Unidos de América, como en el de Colombia y en el comercio internacional: y en la República de Panamá desde agosto 10 de 1944.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas generalmente empleadas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del regis-

tro de la marca en la República de Colombia N° 20.679 de diciembre 13 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, marzo 10 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, en representación de la Sociedad Anónima, Stiva, Pour L'exploitation de Produits Specialises, con sede en N° 5 Rue de Foucauld en Tanger, Marruecos, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestros representados, registrada ya en Francia a su nombre, y la cual han venido usando desde octubre de 1938, y será usada en Panamá. La marca consiste en la denominación

VALDA

tomada en sí misma, e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de tipos, combinaciones, tamaños y colores de letras. La marca ampara: productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, de confitería, así como también aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa, medicinales o purgativas. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 11 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 11 de Septiembre de 1947.

As. 5788. Escritura N° 1887 de 10 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Rosa Emilia Tomlinson, recibe de Efraim Escalona, un préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticre-

tica sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5789. Escritura N° 1819 de 30 de Agosto de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual José María Alvarez e Inocencio Jiménez Sierra, cancelan contrato de préstamo con garantía prendaria mercantil, sobre un establecimiento situado en esta ciudad.

As. 5790. Escritura N° 1741 de 20 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada el día 4 de Agosto de 1947, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "Nestle's Products (Western) Inc."

As. 5791. Escritura N° 302 de 7 de Agosto de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el "Bill of Sale" de la nave denominada "Semiramis".

As. 5792. Escritura N° 303 de 8 de Agosto de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de hipoteca de la nave denominada "Semiramis", de propiedad de la "Compañía Marítima Laguna S. A."

As. 5793. Certificado del Sub-Director del Archivo Nacional de 10 de Septiembre de 1947, por la cual se hace constar que el Juez Cuarto del Circuito, por Auto de 18 de Marzo de 1920 declara la cancelación de una fianza hipotecaria.

As. 5794. Escritura N° 1888 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Toribia Hurtado de Avila cancela hipoteca constituida a su favor por Zoila Rosa Insturáin Luna, hipoteca ésta que pesa sobre una finca situada en este Distrito.

As. 5795. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7139 de 27 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Eulogio González, con domicilio en el Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí.

As. 5796. Escritura N° 291 de 27 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Fung Chew, sustituye a Fung Sui Yen, el poder general que le confirió a Fung Key.

As. 5797. Escritura N° 2069 de 27 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional, vende a Bay Mario Arosamena y otro un globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 5798. Oficio N° 623 de 10 de Septiembre de 1947, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por la cual el doctor Eduardo Morgan como apoderado de Martina Esquivel de Pougher demanda a los señores Felipe S. Tapia y George Washington Pougher, en la acción ordinaria que versará sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 5799. Escritura N° 1747 de 20 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Rubén Navarro, Federico Suárez y Ernesto Belyran Fábrega, elevan a Escritura Pública un contrato de hipoteca sobre una finca.

As. 5800. Escritura N° 1882 de 9 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura que se refiere el asiento N° 5799 del Tomo 36 del Diario.

As. 5801. Escritura N° 996 de 9 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Mancel María Moreno dos lotes de terreno situados en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5802. Escritura N° 131 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Blas Antonio Pedreschi, vende a Zaira Montenegro de Pedreschi, la parte que le corresponde de una finca situada en el Distrito de Aguadulce Provincia de Coclé.

As. 5803. Escritura N° 2156 de 9 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Compañía General de Tráfico Marítimo S. A." confiere poder general a Pietro Dolcetti de Jacopo y se protocoliza un acta de dicha compañía.

As. 5804. Escritura N° 11 de 30 de Mayo de 1947 del Secretario del Consejo del Distrito Municipal de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 6196 del Tomo 35 del Diario.

As. 5805. Escritura N° 2128 de 5 de Septiembre de

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que Forte Reginald Atwell y Tomasa Hill Cruz de Ali, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Atwell y Ali, Compañía Limitada", y han nombrado Liquidadores de la misma a los señores Morris Benjamin Fidanque y Dimas Samuel Rostrup, para que lleven a efecto la liquidación; Que Forte Reginald Atwell ha traspasado a título de venta a Tomasa Hill Cruz de Ali, todos sus derechos y acciones en la compañía, asumiendo ella su activo y un pasivo a favor del mencionado señor Fidanque.

Así consta en la Escritura Pública número 876 de 12 de Mayo de 1948 extendida en la Notaría a su cargo.
Panamá, Mayo 12 de 1948.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 4493
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo presentado por Angela M. Vázquez de Hinds contra Carmen Espinosa de Hildebrand, se ha señalado las horas legales del día veintiocho de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal mediante los trámites del caso, el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada:
Finca de su propiedad número seis mil ochocientos

1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlota Cáceres de Graham y otros venden una finca situada en este Distrito a Carlos Augusto Orillae, y éste a su vez la vende a la "Cia. de Lefevre".

As. 5806. Escritura N° 2145 de 8 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Compañía de Lefevre S. A., vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a William R. Cadogan y otra.

As. 5807. Escritura N° 2146 de 8 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende a Adelina Zeballos de Lessard, un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5808. Escritura N° 2147 de 8 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Agripina Pardo Berguido.

As. 5809. Escritura N° 355 de 9 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Alberto Sifton, constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en Chiriquí a favor del Banco de Chiriquí.

As. 5810. Escritura N° 357 de 9 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza acta de la sociedad denominada "Publicaciones S. A."

As. 5811. Contrato de Carro marca chevrolet, entre "Smoot & Paredes S. A." y J. M. Brown de 3 de Septiembre de 1947, el cual está referenciado por el Certificado del Alcalde del Distrito de Panamá, firmado el 9 de Septiembre de 1947, cuyo número es 331.

As. 5812. Escritura N° 497 de 26 de Abril de 1947, otorgada ante Florez de Quiñonez, Notario de Córdoba, España, por la cual Baldomero Moreno Espino, confiere poder a Hijos de Gervasio García.

As. 5813. Escritura N° 305 de 9 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testada de Jacobo Delgado Jurado.

As. 5814. Escritura N° 1891 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual Victoriana Tranquilino de Aguilar refunde su finca N° 5740 en su finca N° 5955, situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5815. Escritura N° 182 de 18 de Junio de 1947 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Maria Cristina Polo y otras venden a John H. Lloyd un lote de terreno situado en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 5816. Copia del Auto del Juzgado del Circuito de Herrera de 21 de Agosto de 1947, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 5815 del Tomo 26 del Diario.

As. 5817. Escritura N° 2164 de 19 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "La Mercantil S. A."

As. 5818. Oficio N° 433 de 9 de Septiembre de 1947, del Juzgado 39 del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina se cancela una hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito.

As. 5819. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7330 de 26 de Agosto de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Celinda Emiliani de Machuca, con domicilio en Boas del Toro.

As. 5820. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7316 de 20 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la "Constructora Chiricana S. A.", con domicilio en la Provincia de Chiriquí.

As. 5821. Escritura N° 292 de 16 de Julio de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, por la cual se protocoliza el documento de hipoteca de la nave denominada "Vannil".

As. 5822. Escritura de Venta de 27 de Agosto de 1947, otorgada ante O. A. Dovel Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos venden a "Panama Oceanic Lines Inc.", una nave de acero denominada Apache Canyon.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

ochenta y ocho (6888) inscrita al folio ciento setenta (170) del tomo doscientos treinta (230) en el Registro Público; que consiste en un lote de terreno y una casa en él construida, situados en la calle 14 Este, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, mide doce metros noventa centímetros (12.90) y linda con la calle catorce Este; por el Sur, limita con predio de Ramón Arias F., y mide doce metros noventa centímetros (12.90); por el Este, mide según el título cuatro metros diez centímetros (4.10) y linda con solar de los herederos de Francisco Ardila; y por el Oeste, mide cuatro metros cincuenta centímetros (4.50) y linda con la parte de la finca de Elvira Espinosa de Gálvez, ocupando una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (52 m. 89 d.c.).

La base del remate es el valor de tres mil balboas (B/. 3,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan. No se admitirá postura que baje de las dos terceras partes de la base del remate.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

L. 4472
(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc, por este medio,

EMPLAZA:

A Pedro Ortiz, hondureño, mayor de edad quien fue vecino del Corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este Circuito como empleado en las faenas del Abacá sin paradero conocido procesado por el delito de lesiones personales, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano de publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de lesiones personales, el cual en su parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Estos testimonios de testigos presenciales del hecho junto con el dicho del ofendido y los certificados médicos-legales, no dejan duda alguna en el ánimo del juzgador de que, efectivamente, fueron Pinto y Ortiz las personas que hirieron a Reyes en la noche de autos, como así lo señala también el señor Agente del Ministerio Público en su alegato, opinión que comparte el suscrito por considerar que existe la plena y completa prueba de la culpabilidad y consiguiente responsabilidad criminal de los procesados Pinto y Ortiz; por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el que suscribe Juez de este Circuito Suplente ad-hoc, CONDENA a Santos Pinto y Pedro Ortiz, hondureños, mayores de edad y quienes fueron vecinos del Corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este Circuito como empleados en las faenas del Abacá, como autores principales del delito de lesiones a la pena principal de cuatro años y medio de reclusión que cumplirán en el lugar que indique el Comisionado de Correcciones.

Como los condenados Pinto y Ortiz se hallan prófugos, se ordena notificarles esta sentencia por medio de edicto, efectuado lo cual, sino fuere apelada, consúltese.

Disposiciones base de este fallo: Artículos 2153, 2156, 2215, 2216, 2349 y 2356 del Código Judicial y 17, 37 y Ordinal 39 del Artículo 319 del Código Penal.—Notifíquese y cópiase.—El Juez Suplente ad-hoc.—(fdo.)

L. G. Cruz.—El Secretario ad-int (fdo.) M. Elvira de Quirós".

En consecuencia, se advierte al emplazado Pedro Ortiz que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Ortiz, si lo supieren, so pena de ser juzgados y condenados, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2063 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito Suplente Ad-hoc.,

L. G. Cruz.

El Secretario Ad-int.,

M. Elvira de Quirós.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc, por este medio,

EMPLAZA:

A Alfred Vincent, costarricense, de treinta y dos años de edad, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro sin paradero conocido procesado por el delito de lesiones personales, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, en el Órgano de Publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de lesiones personales, el cual en su parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El señor Representante del Ministerio Público al enviar a este tribunal lo actuado solicita en su Vista Fiscal de diez y seis del presente mes que este despacho abra causa criminal contra Alfred Vincent siguiendo la regla del artículo 2147 del Código Judicial por hallarse reunidos en el sumario los hechos necesarios para ello y compartiendo el tribunal ese concepto así lo hace llamando a responder en juicio criminal a Alfred Vincent, costarricense, de treinta y dos años de edad, vecino de este Circuito con residencia en Almirante y actualmente prófugo como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión, lo que hace el suscrito Juez de este Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Como el reo se encuentra prófugo emplácese por medio de edicto en conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiase.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

En consecuencia, se advierte al emplazado Alfred Vincent que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutive se deja transcrita, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez Suplente ad-hoc.,

L. G. Cruz.

El Secretario Ad-int.,

M. Elvira de Quirós.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Personero Primero Municipal de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza al tal Morales (a) Pretz, como de unos 15 años de edad, quien reside unas veces en esta Capital y otras en Chorrera, de quien se ignoran las demás generalidades, por el término de (30) treinta días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia criminal que contra él ha formulado el norteamericano Wilbert E. Hudson, por el hurto de 72 balboas en efectivo, en complicidad de los menores Alfonso Castro y Ramón Cedeño. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—En vista de que el tal Morales, a quien se sindicó en este negocio como el autor principal del delito denunciado, no ha sido localizado por la Policía Nal., ni por la Policía Secreta, para que concurre a rendir su indagatoria en relación al caso que se ventila, y como ha pasado un tiempo algo prolongado, este Ministerio decreta el emplazamiento del tal Morales (a) Pretz, llenando todas las formalidades legales que advierte el artículo 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) días, más la distancia para que comparezca al Despacho a rendir una declaración indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción que en esta se sigue.—Cúmplase.—El Personero Primero Municipal, (fdo.) Manuel S. Quintero E.— El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado Morales (a) Pretz, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase asimismo a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. en vigencia. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 9 a.m. del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial en los términos de ley.

Cúmplase.

El Secretario,

(Primera publicación)

MANUEL S. QUINTERO E.

Fermín L. Castañeda P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Lorenzo Augusto Ellis, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de apropiación indebida y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal a Lorenzo Augusto Ellis, menor de 18 años de edad, soltero, limpiabotas, natural de esta ciudad, con residencia en Río Abajo, casa número 2891-A, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. Se abre a prueba el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia se verificará a partir de las diez de la mañana del día quince de diciembre próximo. Como se observa

que el enjuiciado es menor de edad, el Tribunal le designa como Curador ad-litem y defensor; al Lic. Francisco Alvarado, Defensor de Oficio, para que lo atienda en todas y cada una de las presentes diligencias.—Notifíquese, léase y cópiese.—Bernaschina, (fdo.) M. J. Ríos, Srio."

Se advierte al enjuiciado Lorenzo Augusto Ellis, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.—Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ellis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiérase a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día (6) seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este a la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

(Primera publicación)

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este bis, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado concurre a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Tribunal de procedencia.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinillo, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.
Norberto A. Reina,
Secretario.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 17 de mayo de 1948.

CUADRO N° 449 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1947

Constructora del Pacifico S. A., aldabas y pasadores de acero; etc., 2 bultos de Nueva York por...	363
Luis E. Uribe, uvas 60 bultos de San Fco. por...	324
Sergio Acosta, canasta de fibra para papeles 8 bultos de Nueva York por...	86
Cia. Internacional de Ventas, sopas de fréjoles con tocino 500 bultos de Nueva York por...	2.836
I. L. Maduro Jr., S. A., zapatos para jugar base ball; etc., 3 bultos de Nueva York por...	600
Silvestre y Brostella Cia., tabaco Short Hoyo Corona Ones 3 bultos de Habana por...	1.746
Cerveceria Nacional S. A., partes para maquinaria de lavar botellas 4 bultos de Nueva Orleans por...	3.420
Francis A. Matthews, electrotipos para maquina de imprimir sobres 2 bultos de Nueva York por...	29
Félix B. Maduro; botellas thermos; 51 bultos de Nueva York por...	1.840
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, galletas sin dulce; galletas dulces 17 bultos de Liverpool por...	371
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, galletas de soda crema; galletas dulces 3 bultos de Londres por...	151
Taller de Construcción H. de Fco. Damián, sierra completa 1 bulto de Nueva York por...	147
Eugenio Chen, articulos de vidrio para usos domésticos 6 bultos de Amsterdam por...	1.390
La Nueva Campana. Cia. Cynos S. A., pato; pasta de carne; etc., 4 bultos de La Rochelle, Paris por...	50
Gambotti y Pérez, ganchos de alambre galv. para colgar ropa, 50 bultos de Nueva Orleans por...	282
Paramount Films, películas cinematográficas 1 bulto de Curazao por...	210
Elliott Shipping y Cº, repuestos para motores marinos 2 bultos de Gutemburgo por...	173
The Wholesale Tire y Supply, bicicletas 15 bultos de Liverpool por...	784
The Wholesale Tire y Supply, llantas para autos; tubos para llantas 154 bultos de Nueva York por...	4.381
W. H. Doel, neumáticos para bicicletas; etc., 10 bultos de Londres por...	542
La Villa de Paris, juguetes para niños 2 bultos de Nueva York por...	72
Rubio y Rodríguez, toallas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	638
Rubio y Rodríguez, tela de algodón 2 bultos de Nueva York por...	646
Cia. Alfaro S. A., repuestos para camiones 1 bulto de Nueva York por...	30
Radi Kourany, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	1.017
Productos Alimenticios, Paseual, grasa para cocinar (manteca) 263 bultos de Nueva York por...	3.945
Aristides Romero, balanzas de resorte; martillos de acero; etc., 14 bultos de Liverpool por...	565
Drogueria Miguel Arbaiza, ácido oxálico; alambre de potasio; etc., 22 bultos de Nueva York por...	355
Imprenta Mercedes, papel bond para imprenta 3 bultos de Nueva York por...	272

Imprenta Mercedes, papel para fabricar cuadernos 6 bultos de Nueva York por...	476
Almacén de Lima S. A., articulos de cobre para ferreteria 1 bulto de Nueva York por...	208
Aristides Romero, lentejones; lentejas corrientes; etc., 55 bultos de Talcahuano por...	824
Cia. Panameña de Fuerza y Luz papel carbón 1 bulto de Nueva York por...	157
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, pintura de agua 8 bultos de Nueva York por...	30
José Wong, cornetas de materia plástica; sombreros de papel 1 bulto de Nueva York por...	46
Aristides Romero, uvas frescas; manzanas frescas; peras frescas 12 bultos de San Francisco por...	604
C. D. Calenkeris, manzanas y peras frescas 650 bultos de Seattle, Wash., por...	2.573
C. D. Kalenkeris, uvas, lechugas y apios frescos 90 bultos de Nueva Orleans por...	290
Cia. El Aguila S. A., cemento gris Portland 9000 bultos de Nueva York por...	6.900
Félix B. Maduro, juguetes de acero 159 bultos de Nueva York por...	1.177
Aristides Romero, cartuchos de fuego circular; etc., 159 bultos de Nueva York por...	4.147
Cia. Kito Chen S. A., sardinas 100 bultos de Los Angeles por...	1.228
North American Tobacco Products, cigarrillos Lucky Strike 1 bulto de Nueva York por...	22
Sasso Hermanos S. A., vitaminas; polvos compuestos medicinales 4 bultos de San Francisco por...	1.462
C. González Revilla y Hno., sebo blando en velas 18 bultos de Nueva York por...	320
Gambotti y Pérez, aldabas de hierro; accesorios de cerrajería 2 bultos de Nueva York por...	438
Drogueria Miguel Arbaiza, frascos de vidrio 220 bultos de Nueva York por...	496
Miguel Arbaiza, servilletas para el tocador; etc., 32 bultos de Nueva York por...	423
Miguel Arbaiza, agua de florida; jabón de Reuter; etc., 31 bultos de Nueva York por...	633
Cia. El Aguila S. A., clavos de alambre de hierro 400 bultos de Nueva York por...	2.729
Mario Galindo y Cº, cemento Portland 1000 bultos de Nueva York por...	765
Rubio Rodríguez y Cº, camisetas atléticas para caballeros 1 bulto de Nueva York por...	260

CUADRO N° 450 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1947

Central 81, galletas sin dulce; galletas con dulce 42 bultos de Nueva York por...	270
Cia. Cynos S. A., hongos escogidos al natural; etc., 18 bultos de La Rochelle, por...	843
Cia. Panamericana Orange Crush, frutas conservadas en envases lata 100 bultos de Nueva York por...	338
Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por...	1.332
Jorge Luis Mackay, instrumentos musicales 1 bulto de Nueva York por...	311
Agencias Pan Americanas S. A., camión largo motor N° T118-231608, 1 bulto de Nueva York por...	2.473
Fidanque Hermanos e Hijos, zanahorias;	

lechuga; papas 55 bultos de Nueva Orleans por...			
Fidanque Hermanos e Hijos, cacao en polvo; azul de lavar; etc., 109 bultos de Nueva York por...			
Rubio Rodríguez y C ^o , artículos de vidrio para uso doméstico 61 bultos de Nueva York por...			
Max Fábrega y C ^o , calcetines de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por...			
W. H. Doel, cepillos ordinarios de madera serv. domésticos 5 bultos de Londres por...			
Motores Pan Americanos S. A., automóvil Studebaker motor N ^o 345109, 1 bulto de Nueva Orleans por...			
Antonio Domínguez y Hno., tejidos de rayón y algodón 1 bulto de Nueva York por...			
J. I. Barnett, Liceo de Señoritas, máquina con motor para lavar trastes 1 bulto de Nueva Orleans por...			
Fred S. Bitters, pick-up marca Dodge motor N ^o T211-44210, 1 bulto por...			
Motores Panamericanos S. A., automóvil Studebaker motor N ^o 344369 1 bulto de Nueva Orleans por...			
Motores Panamericanos S. A., auto Studebaker motor N ^o 345125, 1 bulto de Nueva Orleans por...			
Casa Chial S. A., machetes 50 bultos de Liverpool por...			
Enrique Arias, auto Ford Sedan usado mot. c254940, 1 bulto por...			
C. González Revilla Hno., aceite para uso externo 5 bultos de Nueva York por...			
Cia. Panameña de Aviación S. A., autos Ford mot. 99A-1,244,587; 2 bultos por...			
Cia. Panameña de Aviación S. A., auto Ford jeep gpw-6,990, 1 bulto por...			
Alm. Constructora Tropical S. A., cemento 10,000 sacos de Nueva York por...			
Mercadito La Niña, sirope de maple 5 bultos de Nueva York por...			
Alm. Constructora Tropical, cerraduras de acero 5 bultos de Nueva York por...			
Isaac Brandon y Bros. Inc., harina de trigo 801 de Nueva Orleans por...			
The Wholesale Tire y Supply C ^o , correas de abanico, manguera de aire 3 bultos de Nueva York por...			
Cia. Panameña de Alim. Lácteos S. A., jabón en escamas 2 bultos de Nueva York por...			
M. I. Osorio, cajas de hierro fuerte, congeladores para helados 51 bultos de Nueva York por...			
Constructora del Pacifico S. A., cerraduras de acero 8 bultos de Nueva York por...			
Cia. Avila S. A., machetes 15 bultos de Liverpool por...			
Simón Coifman, camisas de algodón, para hombres; pantalones de rayón para señoras 81 bultos de Nueva York por...			
Simón Coifman, ropa interior de rayón 1 bulto de Nueva York por...			
Lewis Service Inc., copias publicación 6 bultos de Nueva York por...			
Brooklin Army y Navy Store, carnada, alambres para pescar, patines etc., 4 bultos de Nueva York por...			
Cardoze y Lindo S. A., ejes de cilindro descascarador para arroz 1 bulto de Nueva York por...			
Dr. Ernesto Icaza, Labs. Lico, ampollitas de vidrio vacías 3 bultos de Nueva York por...			
W. H. Doel, calzado de tela con suela de caucho etc., 20 bultos de Liverpool por...			
Servicio de Lewis S. A., papel mimeógrafo 8 bultos de Nueva York por...			
Constructora Tropical S. A., hidrantes 353 bultos de Nueva Orleans por...			
Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 231 bultos de San Juan del Sur, por...			
Ferretería Internacional, gomas para masacar 15 bultos de Nueva York por...			
244 Ferretería Internacional, tornillos y tuercas de hierro 22 bultos de Nueva York por...	545		
1.521 Ferretería Internacional, utensilios de aluminio para cocina 9 bultos de Nueva Orleans por...	150		
254 Pan Amer. Stand. Brands Inc., frijoles con puerco y té 205 bultos de Nueva York por...	1.763		
407 Luis Wong Chang S. A., ollas de hierro esmaltado 22 bultos de Veracruz por...	716		
644 Panamá, Autos S. A., repuestos para autos 10 bultos de Nueva York por...	2.673		
1.179 A. Ferrer Cia, cremosuxidina, hepatona, elixir bg phos etc., 1 bulto de Nueva York por...	850		
544 Juan B. Arias, Inversiones Generales S. A., ganado de pura sangre para cría 17 bultos de Houston, Texas por...	7.200		
607 Ricardo A. Miró S. A., clavos de hierro para zapatos 10 bultos de Nueva York por...	185		
200 Ricardo A. Miró S. A., cerraduras de cobre 1 bulto de Nueva York por...	109		
1.172 Hospital Sto. Tomás, carrito de mano para servir alimentos 1 bulto de Nueva York por...	378		
1.233 Minist. Trab. Prev. Social y Salud Pública, tapones de corcho 2 bultos de Nueva York por...	106		
2.972 Gobierno Panamá, Telégrafos, soportes de acero y madera inst. eléc. 20 bultos de Nueva York por...	841		
300 Salud Púb. Hosp. Las Tablas, estufas de quemar aceite diesel 1 bulto de Los Angeles por...	543		
171 Ministerio de Agric. y Comercio, formularios 2 bultos de Nueva York por...	382		
3.100 Hosp. Sto. Tomás, carrito de mano para servir alimentos 2 bultos de Nueva York por...	756		
550 Hosp. Provincial de Santiago, equipo para transfusión de sangre 25 bultos de Los Angeles por...	158		
7.667 Minist. Trab. Prev. Social Salud Pública, equipo de transfusión de sangre 3 bultos de San Francisco por...	1.371		
30 Taller Moderno, Conrado Nicosia, láminas de aleación aluminio muestr. 1 bulto de Nueva Orleans por...	12		
5.711 El Trébol, Raquel de Allara, juguetes de goma 1 bulto de Nueva York por...	159		
544 M. Lajman, camisas, calcetines de algodón camisas etc., de rayón 2 bultos de Nueva York por...	658		
90 Fabrica Nacional de Calzado, tinte o betún para calzado terminado 8 bultos de Nueva York por...	210		
466 S. A. Villegas, alimentos para aves de corral 325 bultos de Los Angeles por...	1.772		
613 Frigorífico Endara S. A., manzanas 794 bultos de Washington, por...	3.001		
871 Charles L. Kercher, carro dodge sedan usado mot. d p11-199895, 1 bulto por...	500		
1.030 Ferretería Tam, linternas tempestad, repuesto para linternas etc., 4 bultos de Gotemburgo por...	3.913		
298 María M. Chen de Chen, Casa Chen, lentejas 10 bultos de Talcahuano por...	1.257		
271 María M. Chen de Chen, Casa Chen, guisantes, melocotones, higo etc., 410 bultos de San Francisco por...	1.624		
546 Agencias de Frank, cera en pasta, líquida y en polvo p. pisos etc., 24 bultos de Nueva York por...	420		
24 Clay Products C ^o Inc., válvulas de hierro 2 bultos de Nueva York por...	130		
271 Cia. Climatizadora, equipo de aire acondicionado 4 bultos de Nueva York por...	336		
583 Arthur Zakduendo, radio usado N ^o 6RT44A-7BIN, 1 bulto de Nueva York por...	100		
183 Miguel Schultz, calzoncillos para hombres 1 bulto de Nueva York por...	209		
5.414 Cia. Colg. Palm. Peet, C. González Revilla Hno., jabones parami, cash, bouq. de Nueva York por...	363		
11.343 Endara Riba S. A., té, 30 bultos de Londres por...	1.599		